

Alhóndiga, S.A.

6. Los escritos presentados, en diversas fechas, por concesionarios de las plazas de aparcamiento poniendo de manifiesto las deficiencias existentes.

7. El informe, de fecha 24 de Enero de 1.995, del Servicio de Inspección de Actividades poniendo de manifiesto que realizada visita de inspección el mismo día se ha comprobado que no se ha corregido ninguna de las deficiencias reflejadas en el Informe del Servicio de Inspección de Actividades de fecha 20 de Septiembre de 1.994 (posibilidad de deslizamiento de los vehículos en caso de lluvia o hielo debido al tipo de suelo existente en las rampas de acceso al exterior, suciedad en las escaleras de acceso peatonales; deficiencias en el alumbrado; existencia de filtraciones de agua en el suelo de la planta segunda de sótano, en lugares ya tapados anteriormente con resina, falta la manguera de una boca de incendios equipada en planta primera de sótano, no funciona la puerta de salida de vehículos en la planta primera de sótano, múltiples pulsadores de alarma rotos).

8. Que no consta la presentación, ante la Administración Municipal, de la póliza de seguros exigida en el Pliego de Condiciones que rige la concesión.

9. Las condiciones 4ª, 27ª, 28ª, 45ª y 46ª del "Pliego de Condiciones para la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en la Plaza de la Alhóndiga".

10. La propuesta de acuerdo formulada al efecto y el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios de fecha 31 de Enero de 1.995.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Resolver el expediente sancionador incoado a Aparcamientos Alhóndiga, S.A. con la imposición de multa de 250.000, pesetas por haber incurrido en infracción de las condiciones 4ª, 27ª y 28ª del Pliego que rige la concesión.

SEGUNDO: Requerir por última vez a Aparcamientos Alhóndiga, S.A. para que en el plazo de 30 días, contados desde la notificación de este acuerdo, proceda a la corrección de las deficiencias constatadas en el expositivo nº 6, así como a fijar un domicilio en Logroño y a contratar una póliza de seguro que cubra las responsabilidades previstas en el Pliego de Condiciones.

TERCERO: Apercebir a Aparcamientos Alhóndiga, S.A. que el incumplimiento del requerimiento conllevará la incoación de expediente para la declaración de caducidad de la concesión, de acuerdo con lo establecido en las condiciones 55 y ss. del Pliego concesional.

CUARTO: Instruir nuevo expediente sancionador a la Empresa Aparcamientos Alhóndiga, S.A. para la exigencia de la responsabilidad prevista en el Pliego de Condiciones (condición 42ª y siguientes) por incurrir en infracción muy grave debido a la persistencia de su actuación a pesar de los requerimientos municipales.

Contra este acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y sin no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación con los requisitos exigidos por los números 1, 2 y 3 del Artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por este medio a la empresa APARCAMIENTOS ALHONDIGA, S.A., en su condición de concesionario del Estacionamiento subterráneo sito en Plaza de la Alhóndiga, resultando ser su último domicilio conocido el de Avda. Pío XII, nº 12 de esta capital.

Logroño, 20 de Marzo de 1.995.— El Alcalde.

Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

FORMAS DE INGRESO.

En la Tesorería Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en periodo voluntario.

Por giro postal.

RECURSOS.

Contra esta liquidación tributaria podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 22 de marzo de 1995.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: APARCAMIENTOS ALHONDIGA, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A 26121574.

DOMICILIO: Avda. Pío XII, 12.

Nº LIQUIDACION: 95/3367.

HECHO IMPONIBLE: Multas infracciones Ordenanzas Municipales.

IMPORTE: 250.000,- Ptas.

Notificación de denuncia

III.C.825

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que "se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, bajo el número que también se indica, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor al Negociado de Disciplina Viaria del Área de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), Advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autor de una falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 antes citado, el titular del vehículo.

Significándole por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo excepto en los casos de personas jurídicas- sino facilita datos del mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Ilmo. Sr. Alcalde, cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estimen oportunas dentro de los QUINCE DIAS siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia, y éste no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, en las Oficinas del Área de Protección Ciudadana C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o efectuar el pago por giro postal, indicando: el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

Logroño, a 29 de marzo de 1995.— El Alcalde.

Notificaciones

III.C.824

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

PLAZO DE INGRESO.

Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.